



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1010-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 24 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Nicolás Claudio Suárez, mediante Carta Notarial recepcionada con fecha 19 de junio de 2018, solicita el acto de cumplimiento de la Resolución N° 0107-2015-UNHEVAL-R, de fecha 03 de febrero de 2015, a lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley Universitaria N° 23733, el derecho a la homologación, como docente universitario, por el período que estuvo en actividad y durante la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, y conforme a las normas de desarrollo vigente en el referido período;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 657-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal con relación a la Carta Notarial presentado con fecha 19 de junio de 2018, por el administrado Nicolás Claudio Suárez; en atención a las siguientes consideraciones:

- I. Antecedentes: 1.1. Mediante el Proveído N° 647-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 11 de julio de 2018, la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL remite a esta Oficina copia simple de la Resolución N° 0019-2018-UNHEVAL-R, de fecha 11 de enero de 2018, en virtud a lo solicitado por Oficio N° 853-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 09 de julio de 2018.
- II. Apreciación Jurídica: 2.1. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 2.2. De la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Carta Notarial presentado en fecha 19 de junio de 2018, el administrado Nicolás Claudio Suárez solicita "(...), cumplimiento de la Resolución N° 0107-2015-UNHEVAL-R, de fecha 03 de febrero, (...), adjuntando para tal fin copia simple de la referida resolución. 2.3. Al respecto, cabe señalar que con Resolución Rectoral N° 0019-2018-UNHEVAL, de fecha 11 de enero de 2018, se resolvió: "1° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cumplimiento de la Resolución N° 0107-2015-UNHEVAL-R, de fecha 03 de febrero de 2015, peticionado por el administrado NICOLAS CLAUDIO SUAREZ mediante Carta Notarial presentado el 21 de noviembre de 2017; (...)". 2.4. De lo señalado en el párrafo anterior, se aprecia que lo peticionado por el administrado con la Carta Notarial presentado en fecha 19 de junio de 2018, ya fue resuelto con la Resolución Rectoral N° 0019-2018-UNHEVAL; por lo tanto, no cabe emitir pronunciamiento sobre lo ya resuelto. 2.5. Por otra parte, si el administrado no se encontraba de acuerdo con los términos en que ha sido emitida la Resolución Rectoral N° 0019-2018-UNHEVAL, debió interponer contra este acto administrativo los recursos administrativos que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 habilita. 2.6. Estando a los argumentos vertidos *ut supra*; deviene en improcedente la solicitud postulada por el administrado Nicolás Claudio Suárez mediante Carta Notarial presentado en fecha 19 de junio de 2018;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 6432-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1001-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaría General de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, a partir del 23 de julio de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado NICOLÁS CLAUDIO SUÁREZ mediante Carta Notarial presentado con fecha 19 de junio de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO  
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-ORH-Archivo